

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «The Tokio Marine and Fire Insurance Co. (U. K.) Ltd., Sucursal en España», para operar en el Ramo de Accidentes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24408 *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se deniega la solicitud de autorización e inscripción en el Registro Especial a la Entidad «Previsora Médica Tinerfeña, Sociedad Anónima de Seguros».*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Previsora Médica Tinerfeña, Sociedad Anónima de Seguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito territorial de actuación limitada a la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ramo de Asistencia Sanitaria, número 19 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Una vez examinadas:

La documentación que se adjunta a la solicitud formulada.

Las comprobaciones efectuadas mediante visita de inspección reflejadas expresamente en el acta levantada con fecha 2.12.1988.

El incumplimiento de la resolución dictada por la Dirección General de Seguros con fecha 27 de enero de 1989.

Los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y los Servicios correspondientes de este Centro directivo.

Se considera que la Entidad «Previsora Médica Tinerfeña, Sociedad Anónima de Seguros», no cumple los requisitos exigidos en los artículos 6 y 8 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, y en los artículos 8 y 21 de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6), así como lo dispuesto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre, por el que se modifican las cuantías mínimas de los capitales sociales y fondos mutuales previstos en el artículo 10 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Denegar a la Entidad «Previsora Médica Tinerfeña, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito limitado a la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Ramo de Asistencia Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, y el artículo 8.4 de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Segundo.-Denegar, por consiguiente, a la Entidad «Previsora Médica Tinerfeña, Sociedad Anónima de Seguros», la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado y en el artículo 118 de su Reglamento anteriormente citados.

Todo ello por estimarse que no se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado y en los artículos 8 y 21 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, así como en lo dispuesto en el Real Decreto 1390/1988, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado y en el artículo 8.4 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

24409 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de junio de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Industrias Navarro Andréu, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 8 de agosto de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25573, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: ««Navarro Andréu, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-58433590, en», debe decir: ««Navarro Andréu, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-58433590», en».

24410 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de julio de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Industria Vallense de Palets, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 11 de agosto de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25893, primera columna, Primero.-, a), primera línea, donde dice: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por», debe decir: «bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por».

24411 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 45/89 de Lotería Primitiva a celebrar el día 9 de noviembre de 1989.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 631.501.899 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 37/89, celebrado el día 14 de septiembre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 45/89, que se celebrará el día 9 de noviembre de 1989.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Director general Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24412 *ORDEN de 22 de septiembre de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio Centro de Investigación «Elpidio Sánchez Marcos de Composán, Sociedad Anónima» en Madrid.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio Centro de Investigación «Elpidio Sánchez Marcos de Composán, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, carretera de Valencia, kilómetro 14,400.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.